

B.O. 10/07/08 - Resolución N° 575/2008 - ST - Registro N° 423/2008 - Homologa Acuerdo. SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL PESCADO y la CAMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárese homologado el Acuerdo celebrado por el SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL PESCADO y la CAMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA a foja 2 del Expediente N° 252.895/08, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Acuerdo, obrante a foja 2 del Expediente N° 252.895/08.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 161/75.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

— Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 252.895/08

Buenos Aires, 26 de Mayo de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 575/08, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 del expediente de referencia, quedando registrado con el N° 423/08. —

VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

Entre la Cámara de la Industria Pesquera Argentina, representada en este acto por su Presidente el Contador Mariano Emilio Perez, por una parte y por la otra, el Sindicato Obrero de la Industria del Pescado, representado en ese acto por su Secretario General el Sr. Samuel Salas, se acuerda en celebrar el presente acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas, a saber:

PRIMERA: Que las partes ha celebrado antes de ahora un Convenio Colectivo de Trabajo No. 161/ 75, un Convenio Colectivo para pequeñas y medianas empresa para la actividad de envasado y empaque y otro para la actividad de fileteado, los cuales han sido homologados por el Ministerio de Trabajo de la Nación, convenios que comprenden a todo el personal que realiza tareas en la industria del pescado bajo relación de dependencia.

SEGUNDA: Que las partes han acordado que el personal incluido en esos convenios, reciba con la liquidación correspondiente a la última quincena del mes de Febrero de 2008, una bonificación especial, por única vez, de PESOS SESENTA (\$ 60.-), que percibirá el trabajador por cada uno de sus hijos siempre que acredite ante la empresa que los mismos cursan la enseñanza oficial. Atento el carácter de esa bonificación, se considera a la misma no remunerativa, por lo que no sufrirá descuentos de ninguna naturaleza, bonificación que otorgan las empresas a sus trabajadores para solventar los gastos de ingresos de sus hijos a la escolaridad oficial.

Que con lo convenido, las partes acuerdan dar por finalizado el presente acuerdo, el que previa lectura y ratificación es firmado por ellas, autorizándose reciprocamente para presente este acuerdo ante la autoridad laboral para su respectiva homologación, en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata, a los 20 días del mes de febrero de 2008.